

ORDENANZAS
San Fernando del Valle de Catamarca Marzo 23 de 1982

ORDENANZA N° 1025

VISTO Las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la Ley N° 3615 y

CONSIDERANDO:

Que se ha efectuado el relevamiento y diagnóstico de los pasajes, pasillos, pasajes con rotonda giro existentes dentro del radio urbano delimitado por calles

que es necesario definir su uso para el buen funcionamiento:

Que es conveniente determinar quién estará a cargo del diseño y administración de los mismos

Que debe reglamentarse los casos en que se proceda a autorizar la apertura de aberturas dentro de los pasajes y pasillos

Que debe establecerse los casos y la forma en que se prestarán los servicios municipales de barrio y pieza, recolección de residuos e iluminación

Por todo ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL

EN ACUERDO DE SECRETARIOS SANCCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º) ESTABLECESE la siguiente caracterización de pasajes y pasillos de acuerdo a:

- a) DESTINO O USO:
 - a-1) Se denominarán públicos: Aquellos donde el ingreso sea viable para toda comunidad
 - a-2) Se considerarán privados: Cuando su uso sea privativo de los propietarios, cuyos predios colindan con los mismos.
- b) FUNCION:
 - b-1) Se considerarán pasajes cuando admitan la circulación de peatones y vehículos simultáneamente.

Los pasajes podrán ser:

- 1) Pasajes con rotonda de giro: Aquellos

encuentren comprendidos dentro de los lineamientos fijados por la presente Ordenanza la Municipalidad efectuará en forma Integral, los servicios de limpieza y barrido recolección de residuos e Iluminación.-

ARTICULO 5º) -En todos los pasajes y pasillos, deberá dejarse espacio para forestación y/o implementación de jardines con espacios florales. En los públicos ello correrá por cuenta de la Municipalidad.-

ARTICULO 6º) -Para todos los pasajes y pasillos privados existentes y/o a habilitar, déjase establecido, que deberá suscribirse convenio entre los propietarios, sujeto a consideración de la Municipalidad, mediante el cual se comprometen a la administración, mantenimiento, forestación e Iluminación de los mismos, los últimos dos rubros, podrán ser realizados por la Municipalidad con cargos a los propietarios.-

ARTICULO 7º) -En todos los pasajes vehiculares, institúyase una mano única de circulación, cuya orientación será dada por la Municipalidad.-

ARTICULO 8º) -Dispónese que el estacionamiento en pasajes vehiculares, se efectuará únicamente por mano derecha en el mismo sentido de la orientación del tránsito.-

ARTICULO 9º) - Se asignará nombres de un espacio floral o forestal que los caracterice a todos aquellos pasajes y pasillos que aún no los tuvieran.-

ARTICULO 10º) - El departamento Ejecutivo reglamentará Ordenanza en el término de (90) noventa días a partir de la fecha de su promulgación, indicando la caracterización, ubicación, nombre, administración y servicios de cada uno de los pasajes y pasillos de la ciudad.-

ARTICULO 11º) - DE FORMA.-

EDO. ARQ. CARLOS ALBERTO VARELA DALIA LASTA
DR. ENRIQUE ERNESTO LILLJEDHAL
ANTONIO BERNABE MONLLAU
ARQ. LUIS ALBERTO SARQUIS